



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0107-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 05 de febrero de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en sesenta y tres (63) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría legal, con el Informe N° 085-2018-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, informa respecto a la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculado N° 01 del Servicio: "Mantenimiento de la infraestructura del Comedor Universitario de la UNHEVAL", manifestando entre otros, lo siguiente:

Primero: Que, mediante Carta N° 02-2018-CONSORCIO COMEDOR UNIVERSITARIO, la representante legal del Consorcio Comedor Universitario, presenta el Informe Técnico sobre las Prestaciones Adicionales N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, firmada por el Ingeniero Residente en la que sustentan las partidas a deducirse y las partidas adicionales a ejecutarse, los cuales ambos ascienden a la suma de S/. 11,882.46 (Once mil ochocientos ochenta y dos con 46/100 soles).

Segundo: Que, el Inspector del Servicio emite el Informe N° 005-2018-YSR/INSPECTOR, mediante el cual se precisa que el deductivo N° 01 que se viene solicitando se debió a que no se ejecutó la partida de las tuberías de desagüe se determino que el mismo solo era necesario su mantenimiento; asimismo no se ejecutó la partida que corresponde al Cartel de Obras; sustentando también el adicional en que existe deficiencias en el expedientillo de servicio y a la solicitud realizada con el proveído N° 084-2018-UNHEVAL-R, por parte del Rector y como tal los metrados no se encuentran considerados en el contrato de servicio, realizando la descripción de las partidas y actividades adicionales; concluyendo con la opinión favorable del inspector y que asimismo precisa que presupuestalmente no requiere presupuesto adicional ya que el monto del adicional y el deductivo se compensan, precisando que es necesario otorgar 08 días calendarios para la ejecución de servicio.

Tercero: Que, de acuerdo al artículo 139.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que éstas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesario. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo de las partes. 139.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del contrato original", en el presente caso se cuenta con el sustento técnico aprobado por el Inspector del servicio; así como también con el Informe favorable del Jefe de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, que precisan que el Adicional propuesto es necesario para alcanzar la finalidad del contrato y que asimismo no tiene incidencia presupuestal; que teniendo en cuenta que el Contrato original es de S/. 325,500.00 (Trescientos veinticinco mil quinientos y 00/100 soles) y el adicional es de S/. 11,882.46 (Once mil ochocientos ochenta y dos con 46/100 soles) el cual no sobrepasa del 25% del contrato original, por lo que ante ello se considera que RESULTA PROCEDENTE QUE SU DESPACHO EMITA LA RESOLUCIÓN RECTORAL APROBANDO LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE 1, ASÍ COMO TAMBIÉN AUTORIZAR SU EJECUCIÓN LA CUAL DEBERÁ REALIZARSE EN EL PLAZO DE 8 DÍAS SIGUIENTES DE NOTIFICADO LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Cuarto: Que, en el presente caso no es necesario que el contratista aumente de forma proporcional las garantías otorgadas, en virtud a que no se está variando el monto del contrato original.

OPINIÓN: Por las consideraciones expuestas se OPINA: QUE, SE EMITA LA RESOLUCIÓN RECTORAL, DISPONIENDO:

- QUE, SE APRUEBE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 POR EL MONTO DE S/. 11,882.46 (ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 46/100 SOLES) Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 POR EL MONTO DE S/. 11,882.46 (ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 46/100 SOLES), DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN.
- QUE, SE AUTORICE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01, HASTA POR EL MONTO DE S/. 11,882.46 (ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 46/100 SOLES), LA CUAL DEBERÁ EJECUTARSE EN EL PLAZO DE 8 DÍAS SIGUIENTES DE NOTIFICADA LA PRESENTE RESOLUCIÓN.
- QUE, SE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN A EMITIRSE AL CONTRATISTA CONSORCIO COMEDOR UNIVERSITARIO, EN SU DOMICILIO EN EL JR. LOS MANGLARES MZ. D, LOTE 5-URBANIZACIÓN SANTA MARÍA DEL HUALLAGA.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 0892-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las



autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** la Prestación Adicional N° 01 por el monto de s/. 11,882.46 (once mil ochocientos ochenta y dos con 46/100 soles) y Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de s/. 11,882.46 (once mil ochocientos ochenta y dos con 46/100 soles), del servicio de mantenimiento de la infraestructura del Comedor Universitario de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **AUTORIZAR** la Ejecución de la Prestación Adicional N° 01, hasta por el monto de s/. 11,882.46 (once mil ochocientos ochenta y dos con 46/100 soles), la cual deberá ejecutarse en el plazo de 8 días siguientes de notificada la presente resolución; por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.
- 3° **NOTIFICAR** al Contratista Consorcio Comedor Universitario, en su domicilio en el Jr. Los Manglares Mz. D, Lote 5- Urbanización Santa María del Huallaga, Distrito de Amarilis, Provincia de Huánuco.
- 4° **DISPONER** que la Dirección General de Administración proceda conforme a sus atribuciones.
- 5° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.
Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELYK. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

Rectorado
VRAcad.
VRInv.
AL
OCI
Transparencia
DIGA
OL
OIM
Archivo